

4

Señor
Iván Sánchez
Interventor remodelación parque barrio Los Álamos
Secretaría de Infraestructura Municipal
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 65230-2015

Fecha: 18/12/2015-11:40:43

Recibido por: JOSE OLIVER BUITRAGO


Destino: Directores Operativos

Apoiado en las facultades que me concede el presidir la veeduría ciudadana reconocida por la Personería Municipal mediante la resolución N° 191 de noviembre 20 de 2015, de la cual anexo fotocopia, y cuyo objeto tiene íntima relación con la obra cuya interventoría está a su cargo, le estoy solicitando se sirva suministrarme toda la documentación pertinente; esto es, exposición de motivos, presupuesto, acta de asignación del contrato, copia del contrato, planos y muy especialmente copia del acta de la reunión que usted, el contratista y algún funcionario de esa dependencia sostuvieron con el grupo de vecinos del sector donde se ubica la obra el sábado 31 de octubre en el salón de reuniones de la iglesia San Francisco de Paula y en la cual una vez escuchadas las sugerencias y reparos a ella de la comunidad, en un claro ejercicio de participación ciudadana, ustedes, los funcionarios y el contratista se comprometieron a tener en cuenta.

Huelga mencionar los derechos que nos asisten al adelantar las gestiones que adelantamos y las obligaciones que como funcionarios ustedes tienen, pues en tal condición deben ser de su pleno conocimiento.

Debo agradecerle por anticipado el interés que le llegare a merecer la presente solicitud.

Atte


RUBÉN DARÍO RESTREPO LÓPEZ

C.C 10'087.251

Cra 27 N° 12-85 apto 602

pelepus55@hotmail.com

Pereira, diciembre 16 de 2015

Anexo: lo anunciado

Con copia: Personería Municipal



RESOLUCIÓN N° 191 Del 20 de Noviembre de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA VEEDURÍA CIUDADANA"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 850 del 18 de noviembre de 2003, artículos 3 y 18, literal E y

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de 1991 fundada en claros principios de democracia participativa pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten.

Que de acuerdo con el artículo 270 de la Constitución Política, la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública, mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil los ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.

La Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100, se refiere a las veedurías ciudadanas así: "Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos".

Que la Ley 850 de 2003 reglamenta las Veedurías Ciudadanas y en su artículo 3 señala que la inscripción de estas se realizará ante las Personerías Municipales o Distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

Que el señor **RUBÉN DARÍO RESTREPO LÓPEZ**, mediante el oficio con radicado N° 12095 del 12 de Noviembre de 2015, ha solicitado la inscripción de la "**VEEDURÍA CIUDADANA**", para ejercer vigilancia seguimiento a la remodelación del parque del barrio los Álamos (Calles 13 y 14 con Carreras 26 y 27) y su posterior utilización, el uso que se le dé al suelo en sus alrededores, el control del ruido de los establecimientos públicos circundantes por parte de las autoridades competentes y el respeto y oportunidad para la reclamación de los vecinos y/o propietarios en la ciudad de Pereira, la cual tendrá una duración de Tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva Resolución de inscripción.

Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman los señores: RUBÉN DARÍO RESTREPO LÓPEZ, como Presidente; DORIS CECILIA TRIANA BOTERO, como Secretaria.

Por los motivos expuestos,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la inscripción de "**LA VEEDURÍA CIUDADANA**", conformada por las siguientes personas: RUBÉN DARÍO RESTREPO LÓPEZ; DORIS CECILIA TRIANA BOTERO.


**RESOLUCIÓN N° 191
Del 20 de Noviembre de 2015**

- ARTÍCULO SEGUNDO.** Registrar al señor: **RUBÉN DARÍO RESTREPO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.087.251 expedida en Pereira, como **PRESIDENTE**; **DORIS CECILIA TRIANA BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.058.247 expedida en Pereira, como **SECRETARIA**.
- ARTÍCULO TERCERO.** La **VEEDURIA CIUDADANA** tendrá como objeto ejercer vigilancia seguimiento a la remodelación del parque del barrio los Álamos (Calles 13 y 14 con Carreras 26 y 27) y su posterior utilización, el uso que se le dé al suelo en sus alrededores, el control del ruido de los establecimientos públicos circundantes por parte de las autoridades competentes y el respeto y oportunidad para la reclamación de los vecinos y/o propietarios en la ciudad de Pereira.
- ARTÍCULO CUARTO.** La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá una **DURACIÓN DE TRES (3) AÑOS**, contado a partir de la expedición del presente acto.
- ARTÍCULO QUINTO.** La presente **VEEDURIA CIUDADANA** tendrá su nivel territorial en el municipio de Pereira.
- ARTÍCULO SEXTO:** La Personería Delegada en lo Civil, Medio Ambiente y Urbanismo realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del 2015.


GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIÉ
Personera Municipal


Revisó: **MARTHA CECILIA ALVAREZ MEJIA**
Profesional Universitaria


Proyectó: **YEISON ANTONIO QUIROGA**
Técnico Operativo grado II



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	18 de diciembre de 2015	Número de radicado:	65230
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	RUBEN DARIO RESTREPO LOPEZ		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE DOCUMENTACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	IVAN SANCHEZ ROJAS - Director Operativo Diseño Y Obras De Infraestructura, CARLOS ARTURO SALAZAR HINCAPIE - Secretario (a) De Infraestructura	Copia a:	-

